



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

1403

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2017
PARA: KAREN YHAJAIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
DE: CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESPACHO

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 031 DE 2017 SANCIONADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL"**.

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: _____
CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 12 de diciembre de 2017

Diputado
DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 031 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL".

Atentamente,



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 12 de diciembre de 2017

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

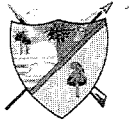
CERTIFICA:

Que hoy 12 de diciembre de 2017, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 031 del 7 de diciembre de 2017.

ORDENANZA N° 031 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL".

CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



ORDENANZA No. 031 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL”

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los catorce (14) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 7 de diciembre de 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



REVISION ORDENANZA No. 031 DE 2017

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 031 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 031 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 031 de 2017 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2017 – 149 de fecha 1 de diciembre de 2017 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 27 de noviembre de 2017.
SEGUNDO DEBATE: 28 de noviembre de 2017.
SEGUNDO DEBATE: 29 de noviembre de 2017.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se CREA EL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL.
4. **SUSTENTO NORMATIVO:** La Ordenanza se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 3 de 1991; Ley 1537 de 2012; Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
5. **INFORME DE LA COMISION TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 031 de 2017, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 7 de diciembre de 2017.

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

[Firma manuscrita]
10-813/2017

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Arauca, Diciembre 01 de 2017

Oficio No. PAD - 2017 - 137

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.031 de 2017

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 031 de 2017; "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL"; con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de la Asamblea Departamental

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No. 031 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, Ley 1537 de 2012; Ley 3 de 1991; Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN.- Créase el FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL.

ARTICULO SEGUNDO.- NATURALEZA JURIDICA.- Será una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Secretaria de Planeación del Departamento de Arauca, destinada al manejo de los recursos que por concepto de subsidio de vivienda de interés social prioritario sean transferidos por la Nación en calidad de complementarios; así como los incluidos en el presupuesto de la Entidad en calidad de recursos propios; recursos de las entidades territoriales o de terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO.- El FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL, tendrá como objetivo principal, la administración de los recursos que por concepto de subsidio de vivienda de interés social prioritario sean transferidos por la Nación en calidad de complementarios; así como los incluidos en el presupuesto de la Entidad en calidad de recursos propios; recursos de las entidades territoriales o de terceros y en general todos aquellos recursos que sean destinados para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social Prioritaria en el Departamento de Arauca.



ORDENANZA No. 031 DE 2017

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL.- Las funciones del FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL serán las siguientes:

1. Administrar recursos que por concepto de subsidio de vivienda de interés social prioritario sean transferidos por la Nación en calidad de complementarios; así como los incluidos en el presupuesto de la Entidad en calidad de recursos propios; recursos de las entidades territoriales o de terceros.
2. Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de la Nación; entidades territoriales municipales; alianzas estratégicas y aportes de los hogares beneficiarios, tendientes a la entrega de soluciones de vivienda de interés social prioritario, de acuerdo con las políticas enmarcadas en el Plan de DESARROLLO HUMANIZANDO EL DESARROLLO 2016 – 2019 en el contexto del Plan de Desarrollo Nacional y de los Entes Territoriales Municipales.
3. Coordinar sus actividades con las entidades del Sector Vivienda para la consolidación del Sistema Departamental de Información de Vivienda y en general con todas aquellas que puedan proveer información para este Sistema.
4. Transferir bienes, directamente o a través de entidades públicas o privadas, a título de subsidio en especie.
5. Ejecutar los recursos de asignación de subsidio familiar de vivienda de interés social prioritaria en cumplimiento de las disposiciones que regulan el tema de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO, directamente el Proceso de CONVOCATORIA; FORMULACION DE PROYECTO; REVISION Y CRUCE DE LA INFORMACIÓN; CALIFICACIÓN; ASIGNACION; SOCIALIZACION DEL PROYECTO; EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL SUBSIDIO, dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993; decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reguladoras.



ORDENANZA No. 031 DE 2017

6. Garantizar la ejecución y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda del Departamento de Arauca, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Interés Social Prioritario.
7. Realizar el proceso de asignación de subsidios de vivienda de interés social prioritario, de conformidad con lo establecido en Ley 1537 de 2012; Ley 3 de 1991; Decreto 1077 de 2015, y demás disposiciones concordantes.
8. Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda.
9. Diseñar, administrar, mantener, actualizar y custodiar, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y directrices del Archivo General de Nación, la documentación que se genere en el proceso de asignación de subsidios de vivienda de interés social prioritario.

ARTÍCULO SEXTO.- RECURSOS: EL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL, tendrá los siguientes recursos:

1. Recursos del presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca destinados al desarrollo de la Política de Vivienda de Interés Social Prioritaria en el Departamento de Arauca. (Ingresos Corrientes de Libre Destinación; Regalías; Recursos OCAD; entre otros)
2. Recursos del presupuesto General de la Nación, destinados al desarrollo de la Política de Vivienda de Interés Social Prioritaria en el Departamento de Arauca.
3. Recursos del presupuesto de Ingresos y Gastos de las Entidades Territoriales Municipales destinados al desarrollo de la Política de



ORDENANZA No. 031 DE 2017

Vivienda de Interés Social Prioritaria en el Departamento de Arauca.

4. Recursos provenientes de alianzas estratégicas.
5. Recursos de terceros (beneficiarios del subsidio de Vivienda de Interés Social Prioritaria)
6. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Fondo, previa incorporación al presupuesto Departamental, cuando se trate de recursos en dinero.
7. Los aportes de cualquier clase provenientes de la Cooperación Nacional e Internacional para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
8. En general todos aquellos recursos que sean destinados para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social Prioritaria en el Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ORDENACION DEL GASTO.- El Gobernador del Departamento de Arauca es el ordenador del Gasto de los recursos del Fondo Cuenta de Vivienda Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACION DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL.- La administración del Fondo Cuenta de Vivienda Departamental estará a cargo de un Consejo Directivo, la cual estará conformada de la siguiente forma:

- a. El Gobernador del Departamento de Arauca o su delegado, quien lo presidirá;
- b. El Secretario de Planeación del Departamento de Arauca;
- c. El Secretario de Hacienda del Departamento;
- d. Dos alcaldes designados por los municipios existentes



ORDENANZA No. 031 DE 2017

PARAGRAFO 1: Podrán asistir también los funcionarios y demás personas que el Consejo Directivo invite a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2: El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una vez mensualmente, convocado por el Gobernador del Departamento de Arauca y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

PARAGRAFO 3: La Secretaría de Planeación del Departamento fungirá como Secretaria Técnica y deberá suscribir las Actas de reunión correspondientes.

El Consejo Directivo adoptará su propio Reglamento Interno y los estatutos del Fondo, donde se establezca la misión, visión, competencias, inhabilidades e incompatibilidades de las personas que ocuparán los cargos de los citados órganos de dirección.

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN DE CONTRATACION.- Los recursos Fondo Cuenta de Vivienda Departamental, serán ejecutados dentro del marco normativo establecido en la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION FINANCIERA.- La Administración Financiera del Fondo Cuenta de Vivienda Departamental, estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Departamental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONTROL FISCAL Y FINANCIERO.- El Control Fiscal y Financiero del FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL, estará a cargo de la Contraloría General de la República y de la Contraloría Departamental de Arauca, atendiendo la naturaleza de los recursos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REGLAMENTO OPERATIVO.- Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca para expedir el



ORDENANZA No. 031 DE 2017

Reglamento operativo que contendrá los aspectos inherentes a la ejecución de la POLITICA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO. Este reglamento deberá expedirse en un plazo no mayor a treinta días.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEROGATORIAS.- La presente ordenanza deroga en todo y en cada una de sus partes cualquier disposición en contrario contenida en ordenanzas; resoluciones y decretos de carácter departamental.

ARTICULO DECIMO CUARTO- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

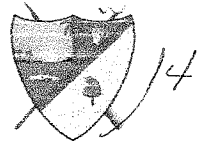
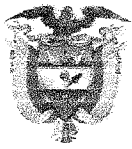
Dada en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.



DUMAR ABEL SANCHEZ
PRESIDENTE



MARTHA J. BELTRAN ROJAS
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACION SGADA – 2017 – 149

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL"; fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 27 de Noviembre de 2017
Segundo Debate: 28 de Noviembre de 2017
Tercer Debate: 29 de Noviembre de 2017

La presente solicitud se expide al primer (01) día del mes de Diciembre de 2017.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



15

INFORME DE COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA SEGUNDA DEBATE

Tras la realización de la sesión correspondiente de la comisión Tercera o de Políticas Públicas, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de comisión al Estudio del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL"**, en los siguientes términos:

Título del Proyecto:	Consérvese igual
Marco Jurídico:	Consérvese igual
Artículo 1º del proyecto:	Consérvese igual
Artículo 2º del proyecto:	Consérvese igual
Artículo 3º del proyecto:	Consérvese igual
Artículo 4º del proyecto:	Consérvese igual
Artículo 5º del proyecto:	Consérvese igual
Artículo 6º del proyecto:	Consérvese igual
Artículo 7º del proyecto:	Consérvese igual
Artículo 8º del proyecto:	Consérvese igual
El artículo 9º del proyecto:	Consérvese igual
El artículo 10º del proyecto:	Consérvese igual
El artículo 11º del proyecto:	Consérvese igual
El artículo 12º del proyecto:	Consérvese igual
El artículo 13º del proyecto:	Consérvese igual
El artículo 14º del proyecto:	Consérvese igual

En consecuencia la Comisión **TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:**

PROPONE

Dar Segundo Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia,

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 28 de noviembre de 2017, siendo las 07:00 A.m.


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE

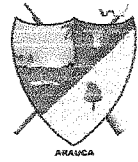

JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
DIPUTADO


MIGUEL EDUARDO PARRA
DIPUTADO


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLÍTICAS PÚBLICAS**



16

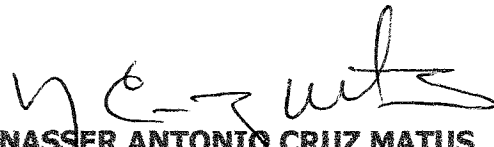
INFORME DE COMISION PARA TERCER DEBATE

Tras la realización de la sesión correspondiente de la comisión Tercera o de Políticas Públicas, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria informe de comisión para tercer debate al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL**, Considerando que se encuentra dentro del Marco legal

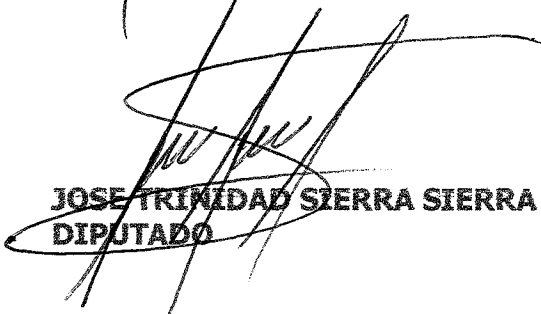
PROPONE

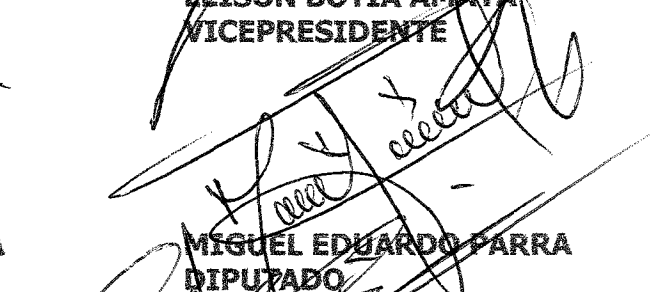
Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO CUENTA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL"**

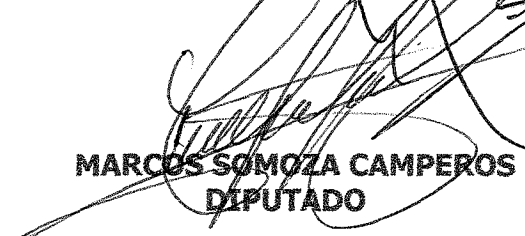
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 28 de noviembre de 2017, siendo las 09:30 p.m.


**NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
PRESIDENTE**


**LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE**


**JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
DIPUTADO**


**MIGUEL EDUARDO PARRA
DIPUTADO**


**MARCOS SOMOZA CAMPEROS
DIPUTADO**